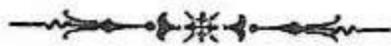




# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.



Año LIX. 30 DE SEPTIEMBRE DE 1918. Núm. 17.

---

SUMARIO: Acción de gracias.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Mes del Rosario.—Nómina de Órdenes.—Homenaje al Cardenal Primado (suscripción).—Conferencias Eclesiásticas: Cuestionarios para el mes de Octubre.—Fiesta de la Raza.—Sentencia del Tribunal Supremo.—El Día de la Prensa en la Diócesis de Osma.—Necrología.—Bibliografía.

---

### ACCION DE GRACIAS

---

El Ilmo. y Rvdmo. Prelado, muy agradecido a las numerosísimas y cariñosas felicitaciones que le han sido dirigidas de dentro y fuera de la diócesis con motivo de su fiesta onomástica, y en la imposibilidad de contestar particularmente a tantos Rvdos. Sacerdotes, Comunidades Religiosas, Corporaciones y Entidades Civiles y demás fieles, quiere hacer llegar a todos por medio de este BOLETÍN la expresión más sincera de su reconocimiento, en especial por las oraciones ofrecidas, que tiene muy presentes, y a las que promete corresponder, sin omitir la bendición paternal que a todos les envía con el mayor afecto de su Corazón.

---

## Secretaría de Cámara y Gobierno

---

### MES DEL SANTÍSIMO ROSARIO

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo advierte con todo encarecimiento a los Sres. Curas Párrocos, Ecnómos, Regentes y Capellanes de Religiosas que hagan saber a los fieles la importancia que tiene la devoción al Santísimo Rosario, para lo cual pueden recordarles lo que acerca de la misma dice nuestro Prelado en su reciente Carta Pastoral, y que cumplan con la mayor diligencia lo dispuesto por su Santidad León XIII acerca del mes del Santísimo Rosario. Para mayor solemnidad de estos cultos les autoriza para exponer el Santísimo Sacramento los días festivos y los demás días del mes si así les pareciere, les recomienda que promuevan comuniones los domingos del mes y celebren una general como término de estos cultos, y les encarga que, además de la Oración a San José, reciten con sus fieles, después del Rosario, la compuesta por nuestro Santísimo Padre Benedicto XV para obtener de Dios la paz de las naciones asoladas por la guerra.

Burgo de Osma, 27 de Septiembre de 1918.

*Bartolomé Marina Arranz.*  
Vicesecretario.

---

### NÓMINA DE ÓRDENES

---

Previas las Letras Dimisorias de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado se ha dignado conferir el Excmo. Señor Obispo de S. govia, Dr. D. Remigio Gandásegui y Gorrochátegui, Órdenes Mayores el día 21 de los corrientes a los Sres. siguientes:

**Sagrado Presbiterado.**

D. Pedro González López, natural de Burgos, Beneficiado Tenor de la S. I. Catedral.

D. Gonzalo Montero Gómez, natural de Toro (Zamora), Beneficiado Contralto de la S. I. Catedral.

**Sagrado Subdiaconado.**

D. Francisco Fuente González, natural de Briongos (Burgos).

• En cumplimiento de lo que dispone el nuevo Código de Derecho Canónico se ha dado el oportuno aviso a las respectivas parroquias.

**HOMENAJE AL CARDENAL PRIMADO**

En la persuasión de que los Sacerdotes y fieles del Obispado habrán contribuido con alguna limosna para el regalo que se ha de entregar al Émmo. Cardenal Primado en el día del quincuagésimo aniversario de su consagración Episcopal, y estando para expirar ya el tiempo señalado para las suscripciones, esperamos que a la mayor brevedad envíen de los pueblos de la Diócesis los donativos recibidos para obsequiar en tan memorable día al que fué en otro tiempo nuestro vigilantísimo Pastor, y hoy Insigne Purpurado.

Pesetas.

Ilmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis, además de 50 pesetas que entregó para el regalo de una placa.	50	>
Ilmo. Cabildo Catedral.....	100	>
M. I. Sr. D. Juan Gomez, Deán y Vicario General del Obispado.....	5	>
M. I. Sr. D. Felipe García Escudero, Arcediano y Secretario de Cámara del Obispado.....	5	>
M. I. Sr. D. Manuel Requejo Maestrescuela de la S. I. Catedral.....	5	>
M. I. Sr. D. Sinforiano de la Cantolla, Chantre.....	5	>
M. I. Sr. Rector y Superiores del Seminario Conciliar	30	>
Párroco y feligreses de Cabrejas del Campo.....	1	50
Id.      íd.      de Derroñadas.....	10	15
Id.      íd.      de Lubia.....	1	>

Sindicato Agrícola de Centenera de Andaluz.....	2 30
D. Roque Calvo, Arcipreste Párroco de Morales.....	3 >
Párroco y feligreses de Lodaes de Osma.....	2 90
Familia del Sr. Molinero, de idem.....	5 >
Párroco de Valverde los Ajos.....	0 50
Idem de Valdezate.....	0 30
D. Bartolomé Marina, Vice-Secretario de Cámara....	2 >
Párroco de Pedrosa de Duero.....	2 >
Idem de Berlanga de Roa.....	2 >
D. Casiano Pérez, Párroco de Valdenebro.....	1 >
> Eulogio Morales, id. de Vinuesa.....	10 >
> Eustaquio Marqués, Habilitado del Culto y Clero..	10 >
Párroco y feligreses de Villanueva de Carazo y Gete.	2 10
Recolectado en la Parroquia de Sta. María de Aranda.	2 25
D. Santiago Rebollar, Párroco de Berzosa.....	2 >
Recolectado en la Parroquia de S. Esteban de Gormaz.	3 >
D. Francisco Calvo, Abogado de esta villa.....	5 >
Párroco de Valderrueda.....	2 >
D. Leandro Martinez, Beneficiado de Soria.....	3 >
> Julián Garcés, Magistral de idem.....	3 >
	276 00
	<i>Suma y sigue.....</i>

## COLLATIONES ECCLESIASTICAE

### PRO COLLATIONE DIEI 10 MENSIS OCTOBRIS

Everantius medicus in oppidum suum, studiis in Universitate peractis, nuper regressus, amores illico cum professione exercere coepit. Lascivos statim conjecit oculos in Asclepiam, viri praepotentis uxorem, quam dum post aegritudinem visitat, ex condicto corrumpit, mutua promissione matrimonii sese allicientes, si Asclepiae vir praemoriatur. Optima arrisit utrique mortis occasio. Nam paulo post, aegrotanti viro, ferilis femina Everantio persuasit ut remedium unicum recuperandae valetudinis denegaret. Quo factum est, ut infelix vir moreretur, atque illi matrimonium novum magis magisque urgerent, interposita, si quidem necesse sit, Apostolicae Sedis dispensatione.

Quaeritur: 1.º Quid et quotuplex impedimentum criminis?—2.º Quanam conditiones pro triplici criminis specie requirantur?—3.º A quibus impedimentis in casu dispensatio petenda sit?

*Quaestio litúrgica.*

1.ª Ex qua materia calix, patena et pyxis esse debeant?—2.ª Quinam possint et non possint tangere vasa sacra? (Solans n.º 70, 71 et 74; can. 1306.)

PRO COLLATIONE DIEI 24 MENSIS OCTOBRIS

Maximis Prudentius parochus deflet gemitibus incrementum aurifodinae cujusdam nuperrime in suae paroeciae territorio inventae. Dum enim hac de causa oppidum populatur, depopulatur religio. Illuc quotidie novi adventitant juvenes undecumque non solum extorres, sed et exleges. Inde continua matrimonia civilia, concubinatus et reliqua. Si quae honestiores feminae ratum matrimonium icere volunt, id vel cum protestante, vel cum massone, vel cum publico peccatore, vel etiam quandoque cum mahometano vel judo contrahere gestiunt. Hinc continue etiam angustiae parochum manent; a quibus ut sese expediat, vult hodie nostrae collationi adstare, ubi, doctrinam Novi Codicis recolens, a nobis possit seiscitari:

1.º In quo consistant impedimenta disparitatis cultus et mixtae religionis?—2.º Quibus cum cautelis et conditionibus dispensationes concedi soleant, et utrum earum adimpletio sit de validitate?—3.º Quomodo se gerere teneatur parochus in matrimoniis contrahendis cum protestantibus, massonibus ac publicis peccatoribus?

*Quaestio liturgica.*

1.ª Quinam possint aut non possint consecrare calicem vel patenam?—2.ª Quomodo consecratio amittatur?—3.ª Utrum pyxis et lunula ostensorii benedici debeant (Solans núm. 72 et 75; Can. 294 et 1305).

---

# LA "FIESTA DE LA RAZA"

PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 1918

---

Si el fin único perseguido por la «Fiesta de la Raza» fuera conmemorar un acontecimiento glorioso, cual acontece con la generalidad de las fiestas Cívicas, declarado el 12 de Octubre día de Fiesta Nacional, como ya lo ha sido en casi todas las Repúblicas ibero-americanas y en España, holgarían nuevas propagandas acerca de ella.

Pero no es ese el caso que, para los hispano-americanos, ofrece la «Fiesta de la Raza». Se ha logrado que se rinda tributo de gratitud y admiración a los actores de la epopeya del descubrimiento del Continente trasatlántico, primordialmente a sus protagonistas inmortales, Cristóbal Colón e Isabel la Católica; con ello el homenaje debido a España está asegurado, es corolario indispensable. Pero esto, con ser mucho, ser justo y motivo de legítima satisfacción, no llena los propósitos de la «Fiesta de la Raza», que encierra otro objetivo de extraordinaria importancia: el de servir de ocasión para que anualmente muestren su perseverancia en pro de la unión ibero-americana, el creciente número de partidarios con que cuenta en todos los pueblos del tronco hispano, la adopción de una política internacional francamente orientada en el sentido de la mayor intimidad entre éstos, basada en los lazos tradicionales, fomentada y desarrollada por el intercambio de intereses de orden moral y material, y afianzada, llegado el caso, por una alianza defensiva.

Quizá antes hubiérase tachado de quimérica tal aspiración; pero al ver como luchan hoy unidas en la más enorme guerra que el mundo presenció (de origen y finalidad que no ha sido aun posible concretar) naciones de las razas más diversas, de los más distintos grados de civilización, de las más opuestas formas

de gobierno, de las más variadas religiones, que hablan idiomas distintos y pertenecientes a las cinco partes del globo, no parece aventurado pensar en la posibilidad de que pueblos entre los que tantos y tan esenciales vínculos existen, lleguen a un acuerdo para oponerse a quienes traten de avasallarlos recurriendo a la fuerza, no como amparadora del derecho, que es su único empleo lícito, si no como sostenedora de actos injustos y arbitrarios.

Libros, discursos, artículos y folletos aparecen cada día con más frecuencia, abogando por este ideal, en todos los pueblos de habla hispana. Ellos han llevado a la masa popular el sentimiento tan generalizado hoy en favor de una aproximación práctica y eficaz, sobre cuyas razones no parece pertinente insistir aquí.

*La Unión Ibero-Americana* dirige una nueva excitación a cuantos, coincidiendo en la excelencia del ideal que persigue, estimen dignos de apoyo los trabajos que realiza, muy particularmente a las Autoridades, Corporaciones, Cuerpo Diplomático y Consular iberoamericano y español, Prensa, Centros de la colonia española y Delegaciones de esta Sociedad, para que en el año en curso alcance aún mayores proporciones que en los anteriores la «Fiesta de la Raza», en la cantidad e importancia de las solemnidades que se organicen, de modo muy singular en los establecimientos de enseñanza de todos los grados, ya que esta clase de empeños obtienen el triunfo, más que con éxitos momentáneos, ampliando el número de adeptos convencidos, desinteresados y entusiastas, y, para ello, no hay campo más fértil que el de la juventud, ni agente más adecuado para hacerle florecer que el maestro, el catedrático.

Esta Asociación aprovecha la oportunidad para estimular a todos los que puedan coadyuvar a su obra social, de la que la «Fiesta de la Raza» es sólo un epi-

sodio, a que lo hagan facilitando datos, enviando opiniones sobre los problemas en estudio, solicitando a su vez de ella informes, antecedentes o gestiones acerca de iniciativas que encuadren en su finalidad, contribuyendo, en suma, en la forma que cada cual crea más útil, a su labor altruísta, que en definitiva es obra patriótica.

Entre otros, son asuntos a que actualmente consagramos preferente atención y dedicamos gestiones acerca de las esferas oficiales, aparte de los de la ordinaria vida social (Revista, Conferencias, Biblioteca, Informaciones, etc.):

El desarrollo del servicio de comunicaciones y tráfico marítimo.

El fomento de relaciones comerciales, aprovechando la situación propicia que al efecto ofrece la lamentable guerra actual y la providencial neutralidad que España conserva.

La difusión por América del libro y revistas españolas, impresos en España.

La eliminación como obras de texto en los centros docentes de la América de nuestro origen de aquellos libros de Historia que con injusticia y pasión denigran el nombre de España, sembrando odios inmotivados en el corazón de los alumnos; y

La creación de centros españoles de enseñanza oficial en las más importantes poblaciones de América.

Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Presidente de la *Unión Ibero-Americana*.

FRANCISCO RODRIGUEZ SAN PEDRO.

---

## Sentencia del Tribunal Supremo

sobre reposición del profesor de la Religión Moral de las Escuelas Normales de Cuenca.

---

En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Abril de

1918; en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de una D. Herminio Lozano, demandante, representado por el Letrado D. Fernando Merino, y de otra el Fiscal, en Nombre de la Administración general el Estado, demandada, coadyuvada por el Licenciado D. Felix Avia, a nombre de D. Teófilo Avia, sobre revocación o subsanación de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 17 de Febrero de 1915:

Resultado que el Reverendo Obispo de Cuenca, en comunicación de 13 de Enero de 1915, expuso al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que, si distinción de lugares, a fin de que se pudiera elegir más libremente, remitía a dicho Ministerio a terna que éste le había recordado en 5 del expresado mes debía formularse en aquel Obispado, para proveer en propiedad las plazas especiales de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que radican en la diócesis, en conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre anterior y el artículo 46 del Real decreto de 30 de Agosto del mismo año, consigna a continuación la siguiente terna:

D. Marcos Herminio Lozano, Doctor en Teología; D. Pedro Cruz Ocaña, Licenciado en Teología; Don Teófilo Avia García, Licenciado en Teología y Derecho Canónico:

Resultando que el Ministro de Instrucción pública dictó Real orden, en 1.º de Febrero de 1915, en los siguientes términos:

«S. M. el Rey ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, a D. Marcos Herminio Lozano, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por el Reverendo Obispo de Cuenca, habiendo tomado posesión de dicho cargo el interesado en 11 de Marzo siguiente»:

Resultando que en 17 de Febrero del mismo año de 1915 se expidió por el expresado Ministerio la Real orden siguiente:

«Habiéndose padecido un error en el nombramiento para Profesor de Religión y Moral, en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, hecho a favor de D. Marcos Herminio Lozano y del Moral, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el mencionado nombramiento, cuya Real Orden, según certificación expedida por el Secretario de las Escuelas Normales de Cuenca, tuvo entrada en dicho Centro docente en 11 de Marzo del mismo año cesando en el mismo día D. Marcos Herminio Lozano».

Resultando que en la misma fecha de 17 de Febrero de 1915 se expidió por el expresado Ministerio otra Real orden, que dice:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca con la remuneración anual de 1.500 pesetas, a D. Teófilo Avia García, propuesto en la terna formulada por el Reverendo Obispo de Cuenca».

Resultando que contra la Real orden de 17 de Febrero de 1915 por la que se dejó sin efecto el nombramiento de D. Herminio Lozano, se interpuso por éste, representado por el Letrado D. Arturo Merino, recurso contencioso-administrativo ante este tribunal, y fallecido dicho Letrado, fué substituído en la mencionada representación por el de igual clase D. Fernando Merino, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se declarasen nulas y sin valor ni efecto las dos Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915, resolviendo que el demandante no pudo ser privado del cargo de Profesor de Religión y Moral de dichas Escuelas por ninguna de las mencionadas Reales Órdenes y debe entenderse repuesto en el mismo cargo

con la fecha de 11 de Marzo de 1915 en que se le hizo cesar y que continuó desempeñando hasta el 30 de Septiembre de 1916 en que cesaron los de su clase por lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre, y considerado con iguales derechos que los que corresponden a los que en dicho día 30 de Septiembre cesaron, todo con abono, por vía de indemnización de perjuicio, de los sueldos correspondientes que no hubiese percibido de 12 de Marzo de 1915 hasta 30 de Septiembre de 1916, con imposición de costas a la Administración:

Resultando que, emplazado el Fiscal, ha contestado proponiendo como perentorias las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescripción y pidiendo subsidiariamente se absolviere de la demanda a la Administración.

Resultando que, personado en autos como coadyuvante al Letrado D. Félix Arias García en nombre de D. Teófilo Avia García, y emplazado a su vez para contestar a la demanda, lo ha verificado, haciendo las mismas peticiones que el Fiscal y pidiendo la imposición de costas al recurrente.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina;

Visto el artículo 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que dice:

«El ingreso en el Profesorado especial de escuelas normales será también mediante oposición.

«Se exceptúa el Profesorado de Fisiología e Higiene, que será nombrado por concurso entre individuos del Cuerpo Médico Escolar, y el de la Religión y Moral cuyo nombramiento se hará a propuesta en terna del Prelado Diocesano.

«Para figurar en la propuesta es requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Teología»:

Vista la Real orden de 29 de Diciembre siguiente:

Vistos los artículos 4.º, número 1.º, 7.º y 46 de la

Ley de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Vista la sentencia de esta Sala de 1.º del corriente mes y año:

Considerando que la primera cuestión debatida es la de si este recurso se inició oportunamente contra una sola o contra las dos Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915, tema que no tiene la importancia ni el alcance que pretende dársele, toda vez que está fuera de duda que D. Marcos Herminio Lozano, al verse privado del cargo para el cual había sido nombrado, acudió inmediatamente después a la vía contencioso-administrativa, y, al reconocerlo y declararlo así, queda desvirtuada la excepción, propuesta como perentoria por el Ministerio Fiscal, de prescripción de la acción para reclamar contra el nombramiento de don Teófilo Avia.

Considerando que tampoco puede prevalecer la excepción, de incompetencia propuesta con el mismo carácter y por el propio Ministerio, porque los nombramientos de Profesores de Religión y Moral de las Escuelas Normales no pueden hacerse discrecionalmente, sino que, por el contrario, la Administración había de atemperarse para ello, mientras estuvieron en vigor, a las reglas establecidas en el artículo 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y el 4.º de la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año:

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que, por Real orden de 1.º de Febrero de 1915, D. Marcos Herminio Lozano fué nombrado Profesor especial de Religión y Moral en las Escuelas Normales de Cuenca; que, por la de 17 del mismo mes y año, se dejó sin efecto este nombramiento, y que por otra de esta última fecha fué nombrado para el mismo cargo Don Teófilo Avia.

Considerando que para ello no ha habido más ra-

zón que la que se expresa en la segunda de dichas Reales Órdenes, o sea, la de que, al hacer el nombramiento del Sr. Lozano, se había padecido un error; pero como ni en aquella resolución ni en el expediente de que dimana se ha puntualizado cuál ha sido ni en qué ha consistido la mera enunciación vaga e indeterminada de tal error, no puede en modo alguno reputarse como fundamento legal de la Real Orden que priva del cargo a quién lo había obtenido legítimamente;

Considerando que esta declaración no contradice las que la Sala ha hecho en su sentencia de 1.º de Abril último, puesto que en el presente caso se trata de una reparación sin razón o motivo para ella, y en el de la sentencia, de los derechos que al Personal de Profesores pudieran corresponder al dejar de serlo a consecuencia de una reforma como la llevada a cabo por la Real orden de 18 de Septiembre de 1916 suprimiendo aquellos cargos en las Escuelas Normales de provincias:

Considerando que a esta última disposición se halla necesariamente condicionada la reposición del demandante, con las consecuencias y en los términos que constan en el referido fallo.

Considerando que el actor solicita que se le abonen los sueldos que le hayan correspondido mientras estuvo en servicio activo, la parte de los mismos como cesante por reforma y la indemnización de daños y perjuicios; pero tales peticiones no pueden prevalecer porque ninguna de ellas se ha planteado, ni por consiguiente resuelto ante la Administración activa y la Jurisdicción contenciosa, cuya índole esencial es la de revisar los actos de aquélla, no puede hacer pronunciamiento alguno sobre cuestiones que ahora se suscitan por primera vez:

Considerando que la Administración no ha procedido con la temeridad que se supone, y, por tanto,

tampoco pueden imponérsele las costas, como pide el recurrente:

Fallamos que desestimando las excepciones propuestas por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos las dos Reales Órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 17 de Febrero de 1915, y, en su lugar, declaramos firme y subsistente la de 1.º del mismo mes y año, en virtud de la cual fué nombrado D. Marcos Herminio Lozano Profesor de Religión y Moral en las Escuelas Normales de Cuenca, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad haya podido sufrir su situación a consecuencia de nueva organización del Profesorado de que se trata; y no ha lugar a la imposición de costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Manuel Velasco.—Bernardo Longué.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Exmo. Sr. D. Camilo Marquina, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy su Sala de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico.

Madrid, a 23 de Abril de 1918.—*Julio del Villar.*

## EL DÍA DE LA PRENSA EN LA DIÓCESIS DE OSMA

1918

(Continuación).

	Pesetas.
Suma anterior.....	232 47
Párroco y feligreses de San Andrés de Soria.....	2 50

Párroco y feligreses de Aldealseñor.....	2 60
» » de Aldealices.....	1 »
» » de Arauzo de Miel.....	1 »
» » de L'uentelárbol.....	5 »
» » de Talveila.....	2 »
» » de Langa.....	2 »
» » de Valderrodilla.....	6 »
» » de Vadocondes.....	2 05
» » de Villanueva de Gumiel.....	1 15
» » de Hinojar del Rey.....	2 30
» » de Gumiel del Mercado.....	1 »
» » de Peñalba de Castro.....	2 »
» » de Fuentecén.....	1 25
» » de Fuentelisendo.....	1 »
» » de Covaleda.....	2 15
» » de Arauzo de Torre.....	7 »
» » de Castrillo de la Vega.....	3 »
D. Santiago Crespo, Capp. de Aza Nueva.....	2 »
Párroco y feligreses de Moradillo de Roa.....	1 »
» » de La Sequera.....	1 »
» » de Valdenebro.....	2 »
» » de Villaescusa.....	1 75
» » de Boada.....	1 25
» » de Peñacoba.....	1 25
» » de Valverde los Ajos.....	0 50
» » de Valdezate.....	1 »
» » de Pedrosa de Duero.....	2 »
» » de Pinilla de Trasmonte.....	2 »
» » de Regumiel.....	1 »
<i>Suma y sigue.....</i>	<u>294 22</u>

## NECROLOGÍA

Confortado con los Auxilios Espirituales, ha fallecido el dignísimo Sr. Arcipreste de Guzman, D. Francisco Machin Ortega, en su parroquia de Olmedillo, a los 80 años de edad.

Pertenecía a la Hermandad diocesana de sufragios del Clero. (R. I. P. A.)

# BIBLIOGRAFIA

---

LIBRO DE SUMA UTILIDAD PARA LOS SACERDOTES  
Y ALUMNOS DE MORAL

## EPITOME

CONPENDING THEOLOGIAE MORALIS

P. JOANNIS B. FERRERES, S. J.

JUXTA NONAM EDITIONEM, SECUNDAM POST CODICEM

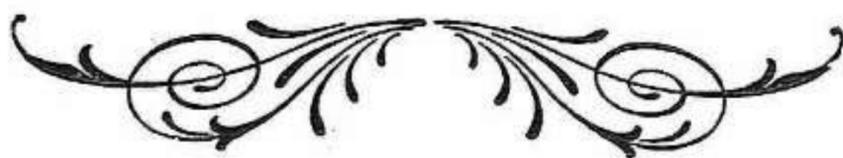
---

Presentando concentrado en un tomo manual todo el meollo del *compendium*, será *precioso instrumento de repaso* para los que estudien o hayan estudiado la Moral en dicha obra; servirá de *vademecum* a los sacerdotes, especialmente en misiones, viajes etc.; de *complemento* para los que posean alguna edición antigua del GURI-FERRERES, y con su auxilio resultará muy fácil la preparación próxima para *exámenes de órdenes, sinodales* etc.

Esta obra formará un elegante tomo en 8.º, esmeradamente impreso sobre papel *india* superior, lo que lo hará muy manejable y de *bolsillo*. Se pondrá a la venta durante el mes de octubre, y su precio será probablemente unas 6 pesetas.

Los pedidos serán servidos por riguroso turno, por lo que es conveniente formularlos, sin pérdida de momento, a la

**Librería de Subirana, Puertaferriosa, 14.—Barcelona.**



---

BURGO DE OSMA.—IMP. Y LIB. DE JIMÉNEZ.